

**CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE
JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE MÁLAGA
C/ Marqués de Larios, 9 29015 Málaga**

**ASUNTO: ENTORNO DENOMINADO “LA PUENTE” (CONJUNTO HISTÓRICO
ARTÍSTICO DE MIJAS PUEBLO)**

EXPT: 368/12

Juan Porras Blanco, mayor de edad, Doctor en Antropología Social y Cultural, actuando como Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa Mijeña y Los Verdes-Equo en el Ayuntamiento de Mijas, vecino de Mijas, con domicilio a efectos de notificación en Barrio Santana nº 10 (C.P. 29650 Mijas-pueblo), *email* alternativamijenaylosverdes@gmail.com, móvil 695-264-548, provisto de documento nacional de identidad número ●●●●●●●●, comparezco y como mejor proceda en derecho EXPONGO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 117 Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, **procedo a denunciar la intención del Ayuntamiento de Mijas de DEMOLER las bóvedas o arquillos conocidas como “LA PUENTE”**, situada entre Calle Coín, Calle Fuente del Algarrobo, y Calle Cantera en Mijas-pueblo. Dicha intención ha sido vertida por el regidor municipal, Don Angel Nozal Lajo, en el Pleno Municipal de 21 de febrero de 2013, así como en el programa emitido por MIJAS 3.40 TV, *Informe de Gestión* de 22 de febrero (adjuntamos un CD con dichas intervenciones), donde dice de forma categórica que va a proceder a demoler “La Puente” –hoy quedan en pie dos bóvedas–, aunque él lo rebaja a un “lienzo”, para reconstruirlo exactamente igual, amparándose en un informe de la Arquitecta Municipal.

Ante dichas manifestaciones procedemos a denunciar dicho proyecto por ser contrario a la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, en base a los siguientes artículos e igualmente procedemos a poner en conocimiento de la Administración competente el valor en sí, de dicho inmueble, con la **FICHA que se acompaña, elaborada por investigadores/as del Colectivo Etnológico *Enharetà***, estudio pormenorizado del bien en cuestión, que integra además un pre-informe técnico del arqueólogo Miguel Ángel Tabales Rodríguez, Catedrático de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad de Sevilla.

HECHO:

PRIMERO: Con fecha 7 de diciembre 2012 solicita el Ayuntamiento de Mijas informe a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga sobre las obras contenidas en el Proyecto Básico de Sala de Exposición en el solar donde se ubica "LA PUENTE", de acuerdo al análisis que realiza la delegación se deduce que se va a proceder a la construcción de un edificio destinado a sala de exposiciones "adaptándose en parte a la envolvente de las primitivas edificaciones. "El tratamiento dado a la edificación se considera acorde con el Casco Histórico de Mijas". Conforme a dicho escrito se emite informe favorable a la propuesta, debiéndose presentar el correspondiente proyecto de ejecución para su autorización, condicionando el Inicio de Obras a la autorización previa de una Actividad Arqueológica de Control de Movimientos de Tierra.

SEGUNDO: Una primera lectura nos causó una grave preocupación, porque como habíamos escuchado en los medios "La Junta había autorizado", interpretábamos la demolición de las bóvedas existentes, pero tras volver a leerlo, en ningún momento encontramos la palabra DEMOLICIÓN, porque resulta que lo que se ha solicitado es autorización para la edificación de sala de exposición, al estilo de la vivienda que existía sobre las bóvedas o arquillos de La

Puente, literalmente se dice: “El solar sobre el que se proyecta la sala de exposiciones se sitúa sobre la bóveda, denominada “La Puente”, que une las Calles Coín y Fuente del Algarrobo de Mijas”.

Por lo tanto, el informe favorable no es para proceder a demoler “La Puente”, tal como ha manifestado el Alcalde, sino que es el primer paso para dar a la zona de “La Puente” el esplendor que tuvo antaño y que se acredita con las fotografías que se acompaña en la ficha adjunta nº 22.

TERCERO: Últimamente está siendo bastante difícil entender la información que aporta el Ayuntamiento de Mijas, porque siempre interpretan la documentación a su beneficio, y estas contradicciones que nos han llegado están en la base de esta denuncia, ya que el Ayuntamiento pretende camuflar la DEMOLICIÓN de “La Puente” con la construcción de una sala de exposiciones, cuando nos encontramos con procedimientos completamente distintos, porque no es lo mismo RESTAURAR QUE RECONSTRUIR.

Las bóvedas de “La Puente” necesitan ser RESTAURADAS, y con posterioridad se podría proceder a RECONSTRUIR la vivienda que había encima de la misma, intentando volver a la configuración original (existen fotografías y datos de la volumetría de la casa patio existente en la zona) lo que conllevaría la integración de las bóvedas en su contexto, protegiéndolas de las inclemencias climáticas. Volviendo a ser un ejemplo característico de «las calles “encubiertas” o “techadas” habituales en el urbanismo del mundo andalusí. Los arcos de entibo entre un edificio y otro, a veces, se hacen más anchos llegando a tal grosor que quedan como arcos de un puente, pudiendo esa superficie servir de pasadizo (sabat) o de vivienda, como es el caso».

Con este escrito, queremos poner de manifiesto al órgano competente, que la intención del Ayuntamiento de Mijas es demoler los arquillos-bóvedas de “La Puente” para proceder a construirlas de nuevo, con un menor costo

(eludiendo las tareas de restauración), debido a que pretende incluir dicho proyecto dentro de un plan general de remodelación de la Plaza Virgen de la Peña, proyecto que consta con un presupuesto cerrado a cargo del Plan de modernización de las Infraestructuras turísticas. Es decir, la adjudicación de la obra se dará a la empresa que se comprometa a la realización de más mejoras en Mijas-Pueblo, entre las que se incluye la restauración de La Puente. Debido a cómo se quiere financiar dicha obra resulta que la intención es demoler el conjunto, para que sea más económico la RECONSTRUCCIÓN DEL ARCO PRINCIPAL y la CONSTRUCCIÓN DE LA SUSODICHA SALA DE EXPOSICIONES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Mijas-Pueblo es Conjunto Histórico-Artístico desde 1969, y conforme a la Disposición Adicional Segunda L.P.H.A. "Equiparación de Figuras de Protección:...

2. Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural".

Por lo tanto, Mijas-Pueblo en su conjunto sería BIC, que se define según el artículo 26.2 L.P.H.A. de este modo: "Son Conjuntos Históricos las agrupaciones de construcciones urbanas o rurales junto con los accidentes geográficos que las conforman, relevantes por su interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico, con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de clara delimitación". **Por lo tanto, sería de aplicación plena lo dispuesto en el artículo 20 L.P.H.A. al elemento "La Puente", que se incluye en el Conjunto Histórico Artístico de Mijas.**

SEGUNDO: Siguiendo el hilo de lo dispuesto en el artículo 20 L.P.H.A.
CRITERIOS DE CONSERVACIÓN:

ARTÍCULO 20.1: “La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz provocará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN”.

Entendemos que en siglo XXI no se puede achacar a cuestiones técnicas el no poder RESTAURAR un elemento arquitectónico como “La Puente” que lleva en pie muchísimos años, y en los últimos soportando las inclemencias del tiempo y todavía sigue ahí, por lo que pensamos que **se puede utilizar todos los medios de la ciencia y de la técnica para conservarlo y restaurarlo, debiéndose descartarse la DEMOLICIÓN**, por cuestiones de inviabilidad técnica, cuando es manifiesto que se puede llevar a cabo, destinando los fondos necesarios para ello.

Igualmente sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del mismo cuerpo legal: “1. La realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22”. Dicho artículo 22 igualmente dice “1. Los proyectos de conservación, que responderán a criterios multidisciplinarios, se ajustarán al contenido que reglamentariamente se determine, incluyendo, como mínimo, el estudio del bien y sus valores culturales, la diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos, así como un programa de mantenimiento.

2. Los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias”.

Según la documentación a la que hemos tenido acceso, nos encontramos con un Proyecto Básico de Sala de Exposición, pero **no nos consta que se haya preparado el correspondiente Proyecto de Conservación, suscrito por personal técnico competente.** Proyecto que conforme establece el artículo 33.6 L.P.H.A. deberá acompañarse a la solicitud de autorización para actuaciones en inmuebles protegidos, como es el supuesto que nos trata del conjunto de La Puente, incluido en el Conjunto Histórico de Mijas, aunque no haya sido listado específicamente en el Catálogo Local de Bienes Protegidos como elemento singular.

Por todo lo anteriormente manifestado, SOLICITAMOS al organismo competente que proceda a inspeccionar, con el mayor celo posible, las actuaciones que el Ayuntamiento de Mijas pretende realizar en el entorno “LA PUENTE”, porque a raíz de las manifestaciones vertidas, por el Sr. Alcalde, la intención es DEMOLER, y podría ocurrir que se inicien trabajos en la zona y que, de un día para otro LA PUENTE desaparezca, amparándose en su mal estado. Reiteramos que se revise concienzudamente el proyecto que el Ayuntamiento de Mijas presente y se exija la restauración de “La PUENTE” conforme a su catalogación de BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

OTROSI DIGO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 L.P.H.A, solicitamos que proceda a notificarnos la iniciación o no del procedimiento, a raíz del contenido de la presente denuncia.

En Mijas, a 10 de abril 2013.